

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS INVERMAR S.A. MODIFICA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE INVERMAR S.A.

VALPARAISO, 11 ENE. 2019

R. EX. Nº 48

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1120, de fecha 19 de diciembre de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Invermar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14694 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085, N° 2769 y N° 3224, todas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2769 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Invermar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2769 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución N° 2769 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, Torre Costanera, oficina N° 1602, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4708 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 14694 de 2018.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10A	101991	101513	Salmón del atlántico	1.200.000	9	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
10A	100988	101513	Salmón del atlántico	900.000	7	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
10B	102042	102912, 100543	Salmón coho	1.100.000	8	24	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
					13	26	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
12B	102512	101513	Salmón del atlántico	1.200.000	9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					15	48	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1120 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1120 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

### INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 1120

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2769 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018.  
FECHA : 19 DICIEMBRE DE 2018

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2769 de 02 de agosto de 2018 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 4708 de 2018 del titular Invermar S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Invermar S.A., RUT N° 79.797.990-2, domiciliado en Juan Soler Manfredini N°41, Torre Costanera, oficina N° 1602, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C.I N° 14694 de 2018 solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el centro de origen código 101513, asociado al centro de cultivo código 102042, por los centros de origen códigos 102913 y 100543.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en cambios en su planificación productiva, debiendo modificar el origen de los smolts de la especie salmón coho.

### CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada el titular Invermar S.A., RUT N° 79.797.990-2, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2769 de 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4708 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2769 de fecha 02 de agosto de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14694 de 2018.

- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2769 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
10A	101991	101513	Salmón del atlántico	1.200.000	9	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					15	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
10A	100988	101513	Salmón del atlántico	900.000	7	26	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
10B	102042	102912, 100543	Salmón coho	1.100.000	8	24	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
					13	26	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
12B	102512	101513	Salmón del atlántico	1.200.000	9	16	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
					15	48	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2769 de fecha 02 de agosto de 2018 y sus modificaciones



**EDUARDO ANDERSON GERMAIN**  
Jefe División de Acuicultura (S)

MAAG/DSP/PPT/ppt  
C.I N° 14694 de 2018